

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que tersalga la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 8.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para ser encuadernados, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12.50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conferme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 6 Septiembre 1923)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.367

Sección de Obras Públicas

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 9 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Córdoba, en que radican las obras de accopios para conservación y su empleo de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, kilómetros 401 al 406, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras pú-

blicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Villalba.

## JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE PALENCIANA

Núm. 3.379

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión de esta Junta municipal el día 26 del mes actual para la designación de Adjuntos de las mesas electorales, con motivo de la elección de un Diputado provincial por este distrito, copiada literalmente es como sigue:

En la villa de Palenciana a veinte y

treis de Agosto de mil novecientos veinte y tres, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Antonio Domínguez Arjona se reunieron en el local que bien designado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Francisco Arjona Jirénz, don Manuel Cívico de la Torre, don Cipriano Veasco Veasco, don Clemente Hurtado Hurtado, don Manuel Cruz Vilchez y don Cristóbal García Aguilar.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo y el Secretario é lectura de la circular convocando a elección de Diputados provinciales para el día nueve de Septiembre próximo inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 del actual, y del artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este día los Cofes adjuntos y dos suplentes que en unión del Presidente y de los interventores que en su día nombren los Candidatos han de constituir las mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que a continuación se expresan por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal.

Distrito primero.—Sección única Adjunto, don Ramón Sánchez Arjona y don Juan Ruiz Gómez.

Suplentes, don Francisco Hurtado Gasca y don José Gallardo Rojas.

Distrito segundo.—Sección única Adjuntos, don Pedro P. drosa Aguila y don Antonio Espadas Romero.

Suplentes, don Angel Hurtado Lora y don Francisco Hurtado Sánchez.

No presentándose en el acto protesta ni reclamación de ninguna clase.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique a los interesados para su conocimiento y é más efecto. Y se levanta la sesión firmando la presente los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. — Siguen las firmas.

Es copia fiel: Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el señor Presidente de la Junta en esta villa de Palenciana a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Cristóbal García.—Visto bueno, Antonio Domínguez.

## AYUNTAMIENTOS

A G U I L A R

Núm. 3.439

Don José de Toro y Gutiérrez, Primer Teniente alcalde y alcalde accidentado.

# Ayuntamiento Constitucional

## DE LUCENA

Año de 1923-24

Mes de Agosto

### PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 3.173

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento	5 000	1 000	1 000	7 000
2.º Policía de seguridad	1 500	500	1 000	3 000
3.º Policía urbana y rural	3 500	500	500	4 500
4.º Instrucción pública	2 000			2 000
5.º Beneficencia	3 000			3 000
6.º Obras públicas	5 500	1 000	1 000	7 500
7.º Corrección pública	750			750
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	21 000	1 500	1 500	24 000
10.º Obras de nueva construcción			2 000	2 000
11.º Impuestos		1 500		1 500
12.º Reservas	15 000			15 000
<b>T O T A L.....</b>	<b>57 250</b>	<b>6 000</b>	<b>7 000</b>	<b>70 250</b>

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Lucena a primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Alcalde, Mora.

tal del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Cerifico: Que autorizado por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la contratación en pública subasta de las obras de pavimentación, mediante adjudicación del primer trozo de la calle Emilio Gutiérrez Cámara de esta Ciudad, y el de la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca y acerado de este trozo junto al paseo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

Aguilar de la Frontera a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José de Toro.

P R I E G O  
Núm. 3.416

Relacion de los Presidentes y suplentes de las Mesas Electorales de este término municipal que fueron nombrados por la Junta municipal de esta Ciudad.

Distrto primero  
Seccion primera  
Presidente, don Carlos Aguilera Jimenez.  
Idem suplente, don Pablo Luque Serrano.  
Seccion segunda  
Presidente, don Francisco Alguacil Alcalde.  
Idem suplente, don Bonoso Luque Quiñero.  
Seccion tercera  
Presidente, don Vicente Ballesteros Ramirez.  
Idem suplente, don Francisco Luque Nadales.  
Distrito segundo  
Seccion primera  
Presidente, don Antoni Moreno Cáliz.  
Idem suplente, don Miguel Carrillo Tallon.  
Seccion segunda  
Presidente, don Rafael Molina Sanchez.  
Idem suplente, don Trinidad Linares Martos.  
Seccion tercera  
Presidente, don José Zurita Machado.  
Idem suplente, don Francisco Merino Parjé.  
Distrito tercero  
Seccion primera  
Presidente, don Raimundo Moral Vilchez.

Idem suplente, don Francisco San-  
tiago Sicilia.

Seccion segunda

Presidente, don Ecolastico Matas Ji-  
menez.

Idem suplente, don Juan Góme: Gu-  
ierrez.

Seccion tercera

Presidente, don Juan Malagon Lo-  
pez.

Idem suplente, don Lorenzo Jimenez  
Silla.

Distrito cuarto

Seccion primera

Presidente, don Antonio Rolan Es-  
partero.

Idem suplente, don Serapio Ruiz  
Delgado.

Seccion segunda

Presidente, don Dámaso Ortiz Lu-  
pez.

Idem suplente, don Rafino Edmundo  
Céspedes.

Seccion tercera

Presidente, don Antonio Perez Or-  
tiz.

Idem suplente, don Francisco Rami-  
rez González.

Priego 29 de Agosto de 1923.—El  
Presidente, firma ilegible.—El Secreta-  
rio, Miguel Rosa.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.484

Extracto de los acuerdos tomados por  
este Ayuntamiento y Junta Muni-  
cipal, durante el mes de Mayo,  
del corriente año, que forma el Se-  
cretario que suscribe de conformi-  
dad a la Ley Municipal.

Mes de Mayo

Seccion ordinaria del día 2

No se celebró por falta de asistencia  
de número de Concejales y asuntos de  
que tratar.

Seccion del día 2

celebrada en segunda

convocatoria el 4

Celebrada bajo la presidencia del se-  
ñor Alcalde don Emilio de Leon y Pri-  
mo de Rivera.

Acuerdos:  
Aprobar y ratificar el acta de la an-  
terior.

Se dió lectura de varios telegramas  
dirigidos a la presidencia por los seño-  
res Diputados a Cortes de esta Circun-  
scripcion agradeciendo la felicitacion que  
esta misma hizo en nombre del Munici-  
pio.

También se leyeron 5 solicitudes de  
varios números de vecinos interesando se  
incluyera en el padrón de la beneficencia  
municipal y se acordó que pasaran  
informe de la Comisión del Ramo.

Dando cumplimiento a lo ordenado  
por la vigente Ley de Quintas el Ayun-  
tamiento acordó nombrar comisionado  
del mismo al representante de este Mu-  
nicipio en la capital don Manuel Jime-  
nez Ronda para que acompañe ante la  
Comisión Mixta a varios interesados en  
reemplazo que han de ser reconoci-  
dos facultativamente.

Se dió cuenta de una instancia pro-  
veyida por el vecino don Bartolomé  
Silla Delgado, que se relaciona con  
la servidumbre de paso de aguas in-

mediatas a la Estación férrea que atra-  
viesan un predio urbano de su propie-  
dad y se acordó que dicha solicitud sea  
informada por la Comisión de Fo-  
mento.

Y por ultimo se leyó una instancia  
que suscribe don Pedro Serrano como  
presidente de la Comisión que proyecta  
organizar un homenaje al Médico Ti-  
tular jubilado don Eduardo Lope inte-  
resando se ponga el nombre de dicho  
señor a una de las calles de este pueblo  
y la Corporacion atendiendo a las razo-  
nes expresadas en dicho escrito acordó  
de conformidad con la petición señalán-  
do la calle de la Huerta que es la mas  
inmediata a la casa en donde vivió casi  
siempre el homenajeado.

También acordó el Ayuntamiento  
que el señor Alcalde, el Regidor Inter-  
venor y los señores Castro y  
Navajas, constituidos en Comisión se  
pongan de acuerdo con la que represen-  
ta el señor Serrano para disponer y con-  
venir el programa de las fiestas que ha-  
rán de celebrarse con motivo de la coloca-  
cion de las placas en la mencionada ca-  
lle y en la entrega del pergamino con  
que se obsequia al señor Lope.

Sesion del día 9

No se celebró por falta de número de  
señores Concejales y asuntos de que  
tratar.

JUNTA MUNICIPAL

Seccion extraordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia del  
mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesion an-  
terior.

Se procedió a la eleccion del Inspec-  
tor municipal de carnes y resultó nom-  
brado el Profesor Veterinario don  
Eduardo Aguera Roman.

Seguidamente la Corporacion acordó  
fijar las cuentas de este Municipio co-  
rrespondientes al ejercicio de 1922-23 y  
se nombraron de Comisión para su exá-  
men a los señores don Ceáreo Romero  
García de Vinuesa y don Rafael Luque  
Priego.

Sesion ordinaria del día 16

No se celebró por falta de asistencia  
de señores Concejales.

Seccion extraordinaria del día 17

Presidencia del Vocal de la misma  
don Barolomé Montero.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior  
previa lectura.

Aprobar el dictamen emitido por la  
Comisión nombrada al efecto y que pa-  
ra cumplir lo dispuesto en la vigente  
Ley Municipal se remitan las cuentas  
municipales al señor Gobernador civil  
de la provincia.

Sesion del día 23

No se celebró por falta de asistencia  
de señores Concejales.

Sesion del día 30

No se celebró por la misma causa que  
la anterior.

Villa del Río a 31 de Mayo de 1923.

—El Secretario, F. Lamonedá.

DILIGENCIA.—El precedente ex-  
tracto de acuerdos ha sido aprobado por

la Corporacion Municipal en su sesion  
del día ... de Mayo, disponiendo se re-  
mita al Ilustrísimo señor Gobernador  
Civil para su insercion en el Boletín  
OFICIAL.

Villa del Río a 7 de Junio de 1923.

—El Secretario, F. Lamonedá.—Viso  
Bueno: El Alcalde, Emilio de Leon y  
Priomo de Rivera.

CABRA

Núm. 3.434

Don Alfonso Cubero Serrano, primer  
Teniente y Alcalde accidental de esta  
ciudad.

Hago saber: Que resulta la instre  
Corporacion municipal al que preside a  
resolver de una vez para siempre el  
importantísimo problema del abastece-  
miento de aguas de la ciudad en bien  
de la higiene y de la salud pública,  
que sufren desde hace ya algunos años  
los graves peligros de la escasez y de  
la contaminación de tan indispensable  
líquido, ha acordado en sesion de vaia-  
te y cinco de este mes, lo siguiente:

Primero. Que se realicen en el más  
breve plazo posible las obras de traida  
de aguas a la poblacion que se deta lan  
en el Proyecto facultativo aprobado  
por el Consejo en sesion de vaiate y uno  
de Julio próximo pasado.

Segundo. Que por ser de equidad y  
de carácter ineludible con arreglo al  
Real decreto de treinta y uno de Dici-  
embre de mil novecientos diez y siete,  
se imponga a los dueños y demás  
usuarios del agua potable que conducen  
a las tuberías a la poblacion, la con-  
tribucion o arbitrio especial que auto-  
riza el artículo primero de dicho Real  
decreto en cantidad suficiente a cubrir  
el Presupuesto General de las obras,  
sin exceder de las cuatro quintas par-  
tes, o sea una parte por centímetro y  
mes.

Tercero. Que para que resulte más  
fácil y cómodo el pago de lo que a cada  
año correspondiera, se divida en diez  
anualidades iguales que serán satisfe-  
chas de una sola vez, en el mes de  
Mayo de cada año, cuando la cantidad  
no exceda de vaiate y cinco pesetas;  
en dos veces durante los meses de Mayo  
y Agosto cuando excediendo de vaiate  
y cinco pesetas no pasen de cincuenta  
y por trimestres durante los meses  
de Mayo Agosto, Noviembre y Febre-  
ro, cuando exceda de cincuenta pes-  
etas.

Cuarto. Declarar que para la ejecu-  
cion de esta obra no se cuenta con sub-  
vencion ni auxilio alguno del Estado,  
la provincia, Corporaciones ni particu-  
lares y que beneficiando por igual a  
todos los usuarios de agua, no concu-  
rran en este caso los intereses particu-  
lares por incrementos determinados de va-  
lor a que se refiere el artículo catorce  
del citado Real decreto.

Quinto. Que por el señor Alcalde  
presidente, se dé publicidad durante  
quince días a estos acuerdos, indicando  
la fecha desde que estarán de manifiesto  
en la Secretaría para su examen por  
los interesados, los documentos de que  
habla el artículo vaiate y cinco del re-  
ferido Real decreto.

Sexto. Que tan pronto como se ul-  
timen los tramites y requisitos a que  
dará lugar la convalidacion de estos  
acuerdos y la aprobacion del Proyecto  
con arreglo a la legislación de Obras  
públicas, se forme un Presupuesto ex-  
traordinario, si en el ordinario no pu-  
diere, por razón de fechas, tener cabi-  
da, y una vez aprobado por la Super-  
ioridad se proceda a anunciar la oportu-  
na subasta para la contratacion de  
las obras ofreciendo como prenda y  
garantía a esta la contribucion especial  
en las condiciones que se consignarán  
en el correspondiente pliego.

Lo que se hace público por medio  
del presente su cumplimiento de lo que  
dispone el artículo veinte y cinco del  
Real decreto a fin mencionado, para  
que durante el plazo de quince días y  
siete después, pueda presentarse por  
los interesados, en esta Secretaría, en  
donde a partir de hoy estará de manifi-  
esto los documentos que el mismo ar-  
tículo determina, las reclamaciones que  
estimen convenientes.

Cabra vaiate y siete de Agosto de  
mil novecientos vaiate y tres.—Alfonso  
Cubero.—Por mandado de su subde-  
lita, Joaquín Moa

PREBO

Núm. 3.339

Don Enrique Pérez Luque, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando en borrador el apéndice al padrón de  
la riqueza municipal de este término  
que ha de servir de base para el reparti-  
miento del próximo ejercicio 1924-25,  
queda expuesto al público en la Secre-  
taria de este Ayuntamiento por término  
de quince días, dentro de cuyo plazo  
podrán hacer los interesados las recla-  
maciones que crean pertinentes.

Priego 18 de Agosto de 1923.—Enri-  
que Pérez.

OBJO

Núm. 3.385

Don Alfonso González Padilla, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los tra-  
bajos de repartimiento por consumo  
del extrarradio de este pueblo, quedan  
expuestos al público por el plazo de  
diez días a contar desde el que aparece  
inserto este anuncio en el Boletín  
Oficial de la provincia, durante cuyo  
plazo pueden los interesados formular  
contra las cuotas repartidas las reclama-  
ciones que convengan a su derecho.

Objo 27 de Agosto de 1923.—Alfonso  
González.

ALMEDINILLA

Núm. 2.352

Don José Ariza García, Alcalde presi-  
dente del Ayuntamiento constitu-  
cional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los  
apéndices al Catastro de la riqueza Rús-  
tica y padrón de edificios y solares de  
este término municipal que ha de servir  
de base para la formacion de los respec-  
tivos repartimientos para el próximo ejer-  
cicio de 1924 a 25; quedan ex-  
puestos al público en la Secretaría del  
Ayuntamiento por término de quince  
días a contar desde el siguiente al en-

que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario en general.

Almadrilla 15 de Agosto de 1923 — El Alcalde, José Ariza.

Núm. 2.351

Don José Ariza García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constituido en el día de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de Asesorados de este Ayuntamiento en sesión de hoy, visto que el primer contribuyente por rústica con residencia en esta término don José Bermúdez Aguilera...

Almadrilla 20 de Agosto de 1923. — El Alcalde, José Ariza.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.433

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constituido en esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 21 de ayer, un proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio, que se expone al público en esta villa para que sea examinado por todos cuantos lo deseen y presenten contra el mismo las objeciones u observaciones que crean oportunas.

Villaviciosa 30 de Agosto 1923. — Antonio de la Torre.

Juzgados

POSADAS

Núm. 3.431

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria cargo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almoróvar del Río Juan Lorente Barrientos y José Pérez López...

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — Miguel Llamas. — El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Señas

Un mulo de seis años, capa roja, al-

zada 1'43 centímetros, raza española, marca La Unión Ganadera en nalga izquierda.

Otro mulo de ocho años, castaño, alzada 1'49 centímetros, con el hierro Félix Agrícola V. número 4 en nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 3.395

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día del uno al dos del actual, de la finca Venta de los Locos, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba Rafael Ramírez Morales; cuyo removiante de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cuarenta y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un caballo que en la fecha del seguro veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y dos era capón, de cinco años, 1'55 centímetros de alzada, negro, raza española, luto y cicatriz punta en la nalga derecha, llevando el hierro de la Sociedad «El Félix Agrícola» donde se hallaba asegurado en el mismo izquierdo.

CORDOBA

Núm. 3.392

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y tres del actual, fueron sustraídas a don Francisco Pintor Carrasco, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «San José», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor e autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — José Eguilaz. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo de cinco a seis años, más de marca, perro, raza española, raya de mulo cruzado, rayado con la marca del Félix Agrícola en la nalga izquierda.

Y otro mulo de cuatro a cinco años, más de la marca, castaño oscuro, raza española, bocicastaño, raya de mulo cruzado, con el mismo hierro del Félix V. 1 en espaldilla izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.419

Don Germán Ruiz y Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen todas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento tres de mil novecientos veinte y tres.

Daño en Aguilar a veinte y cinco de Julio de mil novecientos veinte y tres. Germán Ruiz. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Una burra de diez años, ruca clara, sin hierro y con rastra de rucho, de tres meses.

Una rucha de tres años, ruca oscura, con el hierro M. en la cadera izquierda.

Otra rucha de quince meses, de igual pelo y hierro que la anterior.

Propios de don Manuel Jurado López y hurtadas la noche del veinte y uno del actual, de terrenos Cortijo del Río, en este término.

CORDOBA

Núm. 3.405

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías a don José Félix Moreno, de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Granada, a Francisco Reyes y Reyes, que se dice ser vecino de Melillo, cuyas demás circunstancias y rectos paradero se ignoran, que en veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y uno, vendió en Alcalá la Real una yegua a José Rodríguez Contreras, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Górgora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — El Secretario, Eusebio Huélsamo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de

Código de Justicia Militar y 38 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.077

MAYA Benigno y MORENO José (e) Josein, vecinos de Córdoba, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid ante el Juzgado de Instrucción de Pesadas, sito en la planta baja de las casas consistoriales, para recibirles declaración en sumario que se sigue en este dicho Juzgado bajo el número ochenta y siete de mil novecientos veinte y dos sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.455

PEREZ LOPEZ Manuel, hijo de Manuel y de Encarnación natural de Corbición provincia de Granada vecindado en Córdoba provincia de idem de veinte y cinco años de edad, de estado soltero de oficio Campe de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, frente regular; señas particulares dos dedos cortados primera, falanje mano izquierda procesado por la falta grave de primera deserción comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjero, don Francisco Martes Moreno, residente en Ceuta bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos.